

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.521

Expte.: 1358

LA PLATA, 16 de enero de 2025.

VISTO

Las observaciones planteadas en la Nota DI 127SE23, respecto a la determinación de honorarios que establece la Resolución CIPBA CS N° 1351/2021, en relación con la figura del Representante Técnico y las tareas vinculadas a la inscripción y/o renovación en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales, conforme a la Ley N° 11720.

La necesidad de especificar, en el marco de los estudios e informes relacionados con los artículos 17 a 19 de la Ley N° 11720 y los Decretos N° 806/97 y N° 650/11, las tareas correspondientes a la representación técnica de las empresas.

La diferenciación de las labores profesionales de la representación técnica de aquellas relacionadas con la confección de las Declaraciones Juradas (DDJJ) anuales de los generadores de residuos especiales, en el marco de la normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial de Residuos Especiales N° 11720 y sus Decretos N° 806/97 y N° 650/11, en sus artículos 17 a 19 (Capítulo III. De los Profesionales) establecen, entre otras cosas, los tipos de estudios e informes a realizar; así como las incumbencias y responsabilidades de los profesionales.

Que la Resolución N° 441/2019 de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental (entonces OPDS), modifica el Anexo I de la Res. OPDS N° 489/19, en cuanto a las condiciones para la inscripción de los profesionales vinculados a tareas ambientales, estableciéndose el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR).

Que en el marco de dicha resolución, los profesionales asumen las responsabilidades inherentes a sus funciones.

Que el Decreto N° 650/11 modificó lo relativo a las fórmulas para el cálculo de las tasas correspondientes a la generación y tratamiento de residuos especiales, así como para los operadores y transportistas.

Que los montos de las tasas correspondientes, conforme al Nivel de Complejidad Ambiental de los establecimientos, se ven afectados en función del peligro que representan para la población.

Que la legislación vigente autoriza y aplica diversas tecnologías para el tratamiento de residuos especiales. Contando con el registro de las cantidades de residuos ingresados y la tecnología asignada a su tratamiento, en el "Resumen del Registro de Operaciones – Tecnologías Tratadas" del sistema de DDJJ anual para operadores.

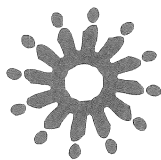
Que las distintas tecnologías requieren diferentes acciones, diferenciándose las tareas de almacenamiento de las de tratamiento propiamente dichas, afectando así las actividades del profesional.

Que a diferencia de los generadores, todas las Plantas de Tratamiento están encuadradas en la Tercera Categoría Industrial, conforme a su Nomenclador de Actividades (NCA), según la Ley 11459.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 553 del día de la fecha,

Ing. en Const. Jorge D. Jurado
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

(Viene de Pag. 1- Res. N° 1.521)

RESUELVE

Art. 1º.- Créase la figura del REPRESENTANTE/PROFESIONAL TÉCNICO de empresa, en el marco de los estudios e informes especificados en los artículos 17 a 19 de la Ley N° 11720 y lo descripto en los Decretos N° 806/97 y N° 650/11, para las tareas profesionales relacionadas con las actividades de los OPERADORES (plantas de almacenamiento, tratamiento, disposición final y/o transportistas), en lo concerniente a:

1. Las presentaciones de las declaraciones para la inscripción/renovación de las plantas de almacenamiento, tratamiento y/o disposición final, en el "Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Especiales".

2. La Inscripción en el Registro de Tecnologías, según el artículo 15 de la Ley N° 11720.

3. Las presentaciones para la inscripción/renovación del transporte de residuos especiales, en el "Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Especiales".

4. El asesoramiento y cualquier tarea profesional vinculada con los OPERADORES de residuos especiales.

Art. 2º.- El honorario profesional para la tarea de REPRESENTANTE TÉCNICO tendrá en cuenta la cantidad de corrientes de residuos especiales autorizadas a recibir por cada Planta y las tecnologías utilizadas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Honorario mínimo mensual = 1 HM x 1,YY x 1,T

Donde: Y = cantidad de corrientes de residuos

T = cantidad de tecnologías aprobadas

Ejemplo: Y= 38; T= 3 (D + R)

Honorario mínimo mensual = \$225.000 x 1,38 x 1,03= \$ 319.815

Art. 3º.- La modalidad de contratación del Representante Técnico será anual, con un Honorario Mínimo Mensual según lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4º.- Establecer para los GENERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES que, para el ítem "Residuos sólidos y semisólidos", los Honorarios Mínimos para la tarea de inscripción de establecimientos como generadores industriales y no industriales de residuos, en el marco de la Ley N° 11720, serán calculados de acuerdo al NCA del emprendimiento, considerando la primera, segunda o tercera categoría, conforme a la normativa provincial vigente (Ley N° 11720, Dto. 531/19 y mod. 973/20), de la siguiente manera:

- NCA ≤ 15: 1 HM

- 15 < NCA ≤ 25: 2 HM

- NCA > 25: 3 HM

Los honorarios para la renovación del Certificado de Habilitación serán del 20% de la tasa anual, no pudiendo ser inferiores a un (1) HM, conforme a la resolución que los estipule.

Art. 5º.- Derógase la Res. N° 1.351/21 y toda otra normativa que se oponga a la presente, cuyo texto la reemplaza.

Art. 6º.- Modifícase el inciso f.7.1 del art. 1° de la Resolución 1093/2013, según queda redactado en el art. 4° de la presente Resolución.

Art. 7º.- Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Ing. en Const. Jorge D. Jurado
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Civil Jorge O. Castellano
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires